BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236620005593
Fecha: 23-05-2023
*20236620005593*

**MEMORANDO**

662

Bogotá, 23 de Mayo de 2023

PARA: JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

DE: ROLANDO ESTEBAN CRUZ ACOSTA
Arquitecto área de Infraestructura

ASUNTO: Solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría 372-2022, según solicitud con radicado No. 20236610035162 del 19 de Mayo de 2023.

En atención a la comunicación del asunto, presentada por el consultor JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S., con radicado 20236610035162 fechado el 19 de Mayo de 2023 referenciado como CDC 372-2022, en donde solicitan suspensión del Contrato de Consultoría 372-2022, por un término de dos (2) meses.

En tal sentido, este apoyo a la supervisión analizó los argumentos expuestos por el consultor JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S., la cual es considerada viable y por ende se solicita suspensión al contrato de consultoría N°372-2022, por un término de dos (2) meses, según las siguientes consideraciones:

1. El contratista realizó solicitud de SUSPENSIÓN al contrato de consultoría 372 de 2022, por término de dos (2) meses, con el radicado No. 20236610035162 del Vie. 23 de Mayo de 2023.

2. Considerando que los retrasos de las emisiones de respuesta por parte de las entidades distritales consultadas, quedan por fuera del ámbito de respuesta y gestión de esta consultoría, se configura y afronta así una situación eximente de responsabilidad por acción de un tercero.

3. A lo anterior se suma, en donde las partes se ciñen a la presunción de la buena fe; que no es más que la lealtad que debe estar presente en las partes intervinientes en un contrato y que a groso modo, es acompañado de decoro y honradez en el actuar, permitiendo el desarrollo normal de los tiempos otorgados a este contrato de consultoría, y las demoras en las respuestas a la solicitud realizadas, por lo que las mismas hacen parte de las motivaciones que sustentan la presente solicitud.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236620005593
Fecha: 23-05-2023
*20236620005593*

4. Por otro lado, bajo los preceptos de bilateralidad, colaboración y conmutatividad, es por esto que se ha contemplado la suspensión contractual por mutuo acuerdo.

5. En este sentido, es factible la figura de suspensión contractual, y se hace necesario acudir a esta, para el cumplimiento cabal del contrato y su obligación.

6. Finalmente, dada la estimación del tiempo necesario para la entrega de los productos, el contratista solicito un tiempo de dos (2) meses de suspensión, esto es hasta el 22 de Julio de 2023, por lo anterior, se solicita a voluntad de las partes, se suscriba otrosí modificatorio que extienda el plazo de ejecución en el término solicitado, para concluir con la entrega de los bienes adquiridos conforme a las especificaciones técnicas del contrato suscrito con la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el apoyo a la supervisión ve viable el aplicar la figura de suspensión y se hace necesario suspender la ejecución del contrato en mención, por el término de dos (2) meses, a partir, del día 23 de Mayo de 2023 hasta el 22 Julio de 2023.

En conclusión, luego de analizar la información anexa, el apoyo a la supervisión por parte del FDLPA, considera conveniente atender la solicitud del Contratista Consultor, toda vez que las solicitudes a las diferentes entidades públicas no has sido resueltas de fondo, y aún no se han recibido en algunos casos, razón por la cual, se solicita su autorización para suscribir dicha suspensión del contrato del asunto, según documentos anexos al presente documento.

Cordialmente,



**ROLANDO ESTEBAN CRUZ ACOSTA**
Arquitecto área de Infraestructura

Proyectó Arq. Rolando Esteban Cruz Acosta – Profesional área de Infraestructura
Anexo lo enunciado en siete (7) folios